



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003015-2023-00627-00

Al Despacho del señor Juez, con escrito de subsanación, para proveer. Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la subsanación de la demanda presentada por COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITOS COMPARTIR contra LUZ MARINA PINTO RUEDA y JOSE DANIEL PIRONIA CHAVES, encuentra este Despacho que no se subsanó en debida forma la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P y de acuerdo a lo ordenado en auto del 29 de septiembre de 2023.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, en la referida providencia se requirió a la parte actora para que, entre otros, aclarara el uso de la cláusula aceleratoria, teniendo en cuenta que la obligación ya era exigible al momento de la presentación de la demanda. Expone la apoderada de la demandante, que, *“no se está cobrando la mora sobre el valor del capital total, la mora se genera mes a mes, según corresponde, teniendo en cuenta que cada mes se generó una cuota más en mora”*. Siendo así, debía la parte actora discriminar en las pretensiones de la demanda, cada cuota a cobrar como una obligación independiente e indicar el momento desde el cual solicitaba intereses moratorios sobre cada cuota, lo cual no se expuso en el escrito de subsanación en el que insistió en el mismo planteamiento efectuado en la demanda.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva presentada por COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITOS COMPARTIR contra LUZ MARINA PINTO RUEDA y JOSE DANIEL PIRONIA CHAVES de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: NO SE ORDENA la entrega de los anexos a la parte demandante, como quiera que la demanda fue presentada de manera digital.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia - oficina 204
Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 11 de octubre de 2023.

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS